



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. MTRA. KARINA OLIVAS PARRA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA
SEPTIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales"**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.

"Artículo 34.- El Informe General contendrá como mínimo:

- I.** Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;
- II.** Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- III.** Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- IV.** La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- V.** Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;
- VI.** Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- VII.** La demás información que se considere necesaria."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios números **DG-128-/2022, DG-129-/2022, DG-130-/2022, DG-131-/2022, DG-132-/2022, DG-133-/2022, DG-136-/2022, DG-196-/2022, DG-204-/2022, DG-230-/2022, DG-237-/2022, y, DG-23-/2023**, el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 06 de estos correspondientes a los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y agosto, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 17 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/205/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-28-2022** al **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**.

CUARTO. – El **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** mediante oficio DG-084/2023, designó a la C. Griselda Dolores Gómez Arballo como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 19 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-28-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Jesús Andeol Verdugo Figueroa y L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mediante reporte que, el **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 en términos de lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **26** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1252/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **12**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **10**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **2**

OCTAVO. – Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. – La entidad fiscalizada no dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual.

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/034/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio **ASEBCS/181/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, que con fecha 22 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficios **063/2024, 064/2024, 065/2024 y 066/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **7** resultados:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

A. Resultados de Ingresos: **I-1**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/147/2024** y **ASEBCS/AEICS/148/2024**, el día 29 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Tecnológico Superior de Mulegé**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS				VARIACION	
NOMBRE	APROBADO	AMPLIACION REDUCCION	INGRESO MODIFICADO	INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	PESOS	%
Venta de bienes y servicios	5,884,656.00	0.00	5,884,656.00	2,604,287.74	-3,280,368.26	-56%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas (Federal)	25,754,647.00	592,915.00	26,347,562.00	26,347,562.00	0.00	0%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas (Estatad)	25,754,647.00	592,915.00	26,347,562.00	26,347,562.00	0.00	0%
Totales	57,393,950.00	1,185,830.00	58,579,780.00	55,299,411.74	-3,280,368.26	-6%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$ 57,393,950.00 (Cincuenta y siete millones trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$ 1,185,830.00 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$58,579,780.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$55,299,411.74. (Cincuenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos once pesos 74/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$3,280,368.26 (Tres millones doscientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% inferior a lo presupuestado.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022

EGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS				VARIACION	
NOMBRE	APROBADO	AMPLIACION REDUCCION	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	PESOS	%
Servicios Personales	46,002,646.00	- 228,788.56	45,773,857.44	45,773,857.44	0.00	0%
Materiales y Suministros	3,406,203.00	921,078.00	4,327,281.00	2,573,550.84	-1,753,730.16	-41%
Servicios Generales	6,617,425.00	571,041.00	7,188,466.00	5,279,092.02	-1,909,373.98	-27%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,367,676.00	- 204,636.00	1,163,040.00	1,163,040.00	0.00	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	127,136.00	127,136.00	127,136.00	0.00	0%
Totales	57,393,950.00	1,185,830.44	58,579,780.44	54,916,676.30	-3,663,104.14	-6%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$ 57,393,950.00 (Cincuenta y siete millones trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$ 1,185,830.44 (Un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 44/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$58,579,780.44 (Cincuenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 44/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

por \$54,916,676.30 (Cincuenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesos 30/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$3,663,104.14 (Tres millones seiscientos sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 14/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$46,002,646.00 (Cuarenta y seis millones dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$228,788.56 (Doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$45,773,857.44 (Cuarenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$45,773,857.44 (Cuarenta y cinco millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), no presentó variaciones relativo a lo presupuestado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,406,203.00 (Tres millones cuatrocientos seis mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$921,078.00 (Novecientos veintiún mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,327,281.00 (Cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,573,550.84 (Dos millones quinientos setenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 84/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$1,753,730.16 (Un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta pesos 16/100 M.N.), que en términos relativos representó un 41% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Combustibles, Lubricantes y Aditivos por un importe de \$578,551.97 (Quinientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 97/100 M.N.), Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales por un importe de \$548,146.34 (Quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por un importe de \$157,490.24 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 24/100 M.N.) y Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos por un importe de \$127,945.01 (Ciento Veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$6,617,425.00 (Seis millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$571,041.00 (Quinientos setenta y un mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$7,188,466.00 (Siete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$5,279,092.02 (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil noventa y dos pesos 02/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$1,909,373.98 (Un millón novecientos nueve mil trescientos setenta y tres pesos 98/100 M.N.), que en términos relativos representó un 27% inferior a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios de Traslado y Viáticos por un importe de \$822,767.66 (Ochocientos Veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.), Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de \$397,711.21 (Trescientos noventa y siete mil setecientos once pesos 21/100M.N.), Servicios Oficiales por un importe de \$229,344.52 (Doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) y Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por un importe de \$ 143,393.70 (Ciento Cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,367,676.00 (Un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$204,636.00 (Doscientos cuatro mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,163,040.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,163,040.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones relativo a lo presupuestado.

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, no se presupuestaron recursos, sin embargo se efectuó una ampliación presupuestal de \$127,136.00 (Ciento veintisiete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$127,136.00 (Ciento veintisiete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$127,136.00 (Ciento veintisiete mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones relativo a lo presupuestado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	26	1	3	22
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	26	1	3	22

Resumen por importes observados



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	46,237,952.55	21,930,531.74	-	24,307,420.81
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	46,237,952.55	21,930,531.74	-	24,307,420.81

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONE S FINCADAS	OBSERVACIONE S SOLVENTADAS	OBSERVACIONE S CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	12	0	2	10
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	0	2
Cuenta Pública	2	0	0	2
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	3	0	0	3
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	3	0	1	2
INGRESOS	2	1	1	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
Diferencias en bases de datos	1	0	1	0
EGRESOS	10	0	0	10
Nóminas	2	0	0	2
Adquisiciones (Procedimientos)	7	0	0	7
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1	0	0	1
PRESUPUESTALES	2	0	0	2
Presupuestal Ingresos	1	0	0	1
Presupuestales otras observaciones	1	0	0	1
SUBTOTAL	26	1	3	22

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	6,029,610.33	166,120.00	5,863,490.33	-
Ingresos y otros beneficios	5,863,490.33	-	5,863,490.33	-
Diferencias en bases de datos	166,120.00	166,120.00	-	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

EGRESOS	18,616,781.41	-	5,462,234.16	13,154,547.25
Nóminas	2,488,204.80	-	-	2,488,204.80
Adquisiciones (Procedimientos)	16,128,576.61	-	5,462,234.16	10,666,342.45
SUBTOTAL	24,646,391.74	166,120.00	11,325,724.49	13,154,547.25

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **26** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fue solventado **1** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se considera atendido y solventado. Los restantes generaron **25** resultados con solventación parcial los cuales en términos porcentuales representan el **96%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$24,307,420.81 (Veinticuatro millones trescientos siete mil cuatrocientos veinte pesos 81/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **95%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **91%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/814/2022, se observó que derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS-AECGF/840/2023, se observó que el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el llenado del cuestionario de control interno con los requisitos señalados en el mismo. En caso de no entregarse su evaluación de calificación será cero.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, por incumplimiento al artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-205-2023, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad aprobado por la junta directiva conteniendo como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remita:

1. El manual de contabilidad debidamente armonizado y aprobado por la junta directiva que contenga: su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados para elaborar el manual de contabilidad.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del manual de contabilidad debidamente armonizado y aprobado por la junta directiva que contenga: su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-205-2023, se observó que el ente no remitió evidencia de que realizó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles ni la conciliación contra registros contables.

El resultado podría ser considerado como reincidente respecto a ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se remita lo siguiente:

1. El levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles.
2. La conciliación del inventario contra registros contables.
3. El documento fundado y motivado donde se informen la áreas y funcionarios facultados para el levantamiento del inventario

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió: el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, la conciliación del inventario contra registros contables y el documento fundado y motivado donde se informen la áreas y funcionarios facultados para el levantamiento del inventario, incumpliendo con los artículos 23 y 27 párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se remitió dentro de la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la siguiente información:

1. Destino y Gasto Federalizado.
2. Relación de proveedores.
3. Control Interno.
4. Bitácora de mantenimiento de vehículo y equipo de transporte.
5. Convenios Celebrados con Contribuyentes.
6. Base Conciliación de las nóminas.
7. Listado de resoluciones que constituyan aplicación de recursos del fondo contingente



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en el artículo o 64 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur 4, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. El documento donde la Cuenta Pública fue entregada en tiempo y forma.
2. También Se requirió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados para remitir lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento donde la Cuenta Pública fue entregada en tiempo y forma, incumpliendo con los artículos 4, 46, 47, 48 y 49, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión a la presentación de los Informes Mensuales, se observó que El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé no presentó los informes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 13 y 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Los oficios donde se entregó en tiempo y forma los informes mensuales
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no remitió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a julio dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate o la resolución final emitida por parte del Órgano de Control del procedimiento de responsabilidad administrativa, incumpliendo con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento de información mediante el oficio ASEBCS/205/2023, se observa que no publicó en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda:

1. El inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses
2. Presupuesto de Egresos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 56, 57, 58, 61 fracción III Y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2 fracción VIII, 4, 5, 6, 9 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita evidencia de la publicación de la información señalada.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Se remite libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, no se remite la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, no se remiten los Indicadores de resultados, se remite el inventario de los bienes mas no la evidencia de su levantamiento y la fecha, se remite la publicación para consulta de la población en general las cuentas públicas.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, no se remiten los Indicadores de resultados, se remite el inventario de los bienes mas no la evidencia de su levantamiento y la fecha, se remite la publicación para consulta de la población en general las cuentas públicas.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 7



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, con relación a las cifras presentadas en las Balanzas de Comprobación de los meses de enero a diciembre, en la cuenta denominada ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO se observaron cuentas de anticipos a corto plazo que presentan un saldo inicial del ejercicio 2022 y que tuvieron ningún movimiento durante el ejercicio 2022, como se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VARIACIÓN	
		01/01/2022	31/12/2022	
1131	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	\$247,213.17	\$247,213.17	\$0.00
1131-009	VIAJES PERLA, S.A. DE C.V.	\$360.00	\$360.00	\$0.00
1131-013	AERO CALAFIA S.A.	\$3,200.00	\$3,200.00	\$0.00
1131-020	AUTOPARTES EL PROGRESO, S.A. DE C.V.	\$699.13	\$699.13	\$0.00
1131-021	SEARS OPERADORA MEXICO, S.A. DE C.V.	\$999.00	\$999.00	\$0.00
1131-024	OPERADORA PORTUARIA DE NOROESTE SA DE CV	-\$20.00	-\$20.00	\$0.00
1131-026	OLACHEA ESPINOZA MARIA DEL SOCORRO	\$10.00	\$10.00	\$0.00
1131-027	COLECTIVO CODIGO S.C	\$2,150.00	\$2,150.00	\$0.00
1131-029	CAMACHO MARTINEZ MARIA DE JESUS	\$3,357.75	\$3,357.75	\$0.00
1131-031	NEGOCIOS DELTA SA DE CV	\$3,904.82	\$3,904.82	\$0.00
1131-032	AEROSERVICIO GUERRERO SA	\$1,967.00	\$1,967.00	\$0.00
1131-033	ROMERO ZAZUETA PATRICIA CATALINA	\$4,475.51	\$4,475.51	\$0.00
1131-034	ACE SEGUROS SA	\$5,369.00	\$5,369.00	\$0.00
1131-035	HARO DIEGUEZ GLORIA ALICIA	\$2,630.70	\$2,630.70	\$0.00
1131-036	MORENO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	\$3,010.40	\$3,010.40	\$0.00
1131-037	GARCIA MONOBE SANDRA OYUKI	\$176.00	\$176.00	\$0.00
1131-038	GARCIA COTA JUAN LUIS	\$2,758.30	\$2,758.30	\$0.00
1131-041	ROJAS SOTRES LUIS ISMAEL	\$3,190.00	\$3,190.00	\$0.00
1131-043	VERDUZCO MORENO SONIA PATRICIA	\$8,870.12	\$8,870.12	\$0.00
1131-044	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
1131-045	CENEVAL AC	\$960.69	\$960.69	\$0.00
1131-046	COMERCIALIZADORA VOLARIS SA	\$38,412.00	\$38,412.00	\$0.00
1131-048	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE	\$3,343.94	\$3,343.94	\$0.00
1131-049	MONREAL MEZA VICENTE	\$443.12	\$443.12	\$0.00
1131-053	MARTINEZ OJEDA YADIRA LORENA	\$52.00	\$52.00	\$0.00
1131-054	COPPEL SA DE CV	\$2,398.00	\$2,398.00	\$0.00
1131-055	ANGUANO NUÑO ERNESTO HONORATO	\$4,619.70	\$4,619.70	\$0.00
1131-063	DE LEON HIGUERA NANCY IVONNE	\$226.20	\$226.20	\$0.00
1131-066	BAÑUELOS BUGARIN SELENIA	\$205.21	\$205.21	\$0.00
1131-070	AMBRIZ GUZMAN JESSICA PAOLA	\$1,390.84	\$1,390.84	\$0.00
1131-072	AGUILAR AGUIRRE KARLA MARIA	\$980.00	\$980.00	\$0.00
1131-077	OJEDA RAZO PERLA NIMSY	\$495.00	\$495.00	\$0.00
1131-084	AGUILAR VALENZUELA EDUARDO	\$667.00	\$667.00	\$0.00
1131-086	RUIZ ZAZUETA ROSA ISELA	\$1,299.20	\$1,299.20	\$0.00
1131-087	FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR	\$45,214.00	\$45,214.00	\$0.00
1131-089	GAS DEL PACIFICO SA DE CV	\$0.45	\$0.45	\$0.00
1131-090	INDETEC	\$6,000.00	\$6,000.00	\$0.00
1131-091	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C.	\$1,506.84	\$1,506.84	\$0.00
1131-092	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PLX FIID	\$1,386.00	\$1,386.00	\$0.00
1131-093	JULIO CESAR ALVIZO NIETO	\$26,910.00	\$26,910.00	\$0.00
1131-094	INSTITUTO TECNOLÓGICO SE PACHUCA	\$1,600.00	\$1,600.00	\$0.00
1131-095	BANCO DAVIVIENDA SA	\$1,496.79	\$1,496.79	\$0.00
1131-096	GALVAN AMADOR MELISSA	\$881.60	\$881.60	\$0.00
1131-097	ACADEMIA ESTATAL DE CIENCIAS ECONOMICO	\$2,300.00	\$2,300.00	\$0.00
1131-099	JUAN RUIZ MEDINA	\$2,827.46	\$2,827.46	\$0.00
1131-100	DESARROLLADORA HOTELERA VAR SA DE CV	\$15,965.41	\$15,965.41	\$0.00
1131-102	ACADEMIA ESTATAL DE CIENCIAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS DE LG	\$3,300.00	\$3,300.00	\$0.00
1131-104	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSI	\$600.00	\$600.00	\$0.00
1131-105	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	\$16,500.00	\$16,500.00	\$0.00
1131-106	JUAN DUELAS MONROY	\$2,784.00	\$2,784.00	\$0.00
1131-107	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00
1131-108	BEATRIZ EUGENIA GOVELA	\$1,439.99	\$1,439.99	\$0.00
1131-109	UNIFORMES GUADALAJARA	\$7,500.00	\$7,500.00	\$0.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.
 2. El documento fundado y motivado donde se instruye al área competente llevar a cabo el análisis y depuración de las cuentas detalladas en la observación.
 3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de dar cumplimiento a lo observado.
- 1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:** El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.
- 2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:** La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que contenga los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas, el documento fundado y motivado donde se instruye al área competente llevar a cabo el análisis y depuración de las cuentas detalladas en la observación, incumpliendo con el artículo 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta de activo 1123 denominada DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO al 31 de diciembre de 2022, como se detalla:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2022	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/2022
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$589,375.66	1123-115	VILLAVICENCIO GARCIA AYERIM	-\$1,333.00
1123-003	DIAZ LOPEZ DALILA MARIA	\$975.00	1123-121	MEZA MAYORAL MARIA YUSBEL	\$2,655.68
1123-004	VILLAVICENCIO MONTOYA LORENA	\$163.36	1123-123	FLORES VILLAVICENCIO ISIDRO	\$46,002.09
1123-005	ANGULO VERDUGO OMAR OZIEL	\$773.00	1123-127	SORIA ANDRADE GUADALUPE VIRIDIANA	-\$170.03
1123-008	AMADOR CARRIZOSA ANTHEA	\$5,116.01	1123-130	RIOS CARRAZCO CLAUDIA ANGELICA	-\$0.10
1123-009	AVALES MURILLO GABRIELA	\$2,532.51	1123-132	GONZALEZ VILLAVICENCIO ALMA DELIA	\$663.92
1123-011	MONTAÑO MENDEZ ILIANA ENRIQUETA	\$1,327.84	1123-142	ESCOBEDO BOJORQUEZ ROSA GPE	\$1,991.76
1123-012	CASILLAS ANA ESTHER	\$858.92	1123-144	RODRIGUEZ OCHOA LUIS GUILLERMO	\$188.35
1123-019	COLORADO BETANZOS JOSE LUIS	\$1,637.28	1123-145	GOMEZ ARBALLO GRISELDA DOLORES	\$22,969.65
1123-022	LOPEZ NAVARRO IVAN DE JESUS	\$663.92	1123-166	VILLAVICENCIO VILLALEJOS JUAN ANTONIO	\$274,434.57
1123-026	DE LA CRUZ GARCIA ANTONIA	-\$593.02	1123-167	NAVA AGUILAR CARLOS	\$718.36
1123-032	CARDONA LOPEZ CLARA IVETH	\$52.36	1123-169	GONZALEZ VILLAVICENCIO MARCOS	\$13,156.00
1123-035	LOPEZ RAMIREZ CHRISTIAN MIGUEL	\$15,010.33	1123-171	TAMAYO HERNANDEZ ELOISA	\$2,150.00
1123-036	CAMACHO OJEDA JOSE ALONSO	\$834.00	1123-173	ARCE MURILLO JUAN ANTONIO	\$195.00
1123-037	AGUILAR PERALTA JOSE PEDRO	\$660.52	1123-175	CASTRO GONZALEZ SAUL	\$2,782.17
1123-039	RODRIGUEZ OCHOA ADRIAN IVAN	\$285.20	1123-179	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGE	\$20,189.43
1123-043	HERNANDEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	\$663.92	1123-181	RICARDO PABLO ARCE	\$2,655.68
1123-049	AGUNDEZ ARVIZU YADIRA	\$672.28	1123-183	SILVINO ROJAS QUINTERO	\$1,758.68
1123-053	NUÑEZ SANDEZ ROSA LETICIA	\$828.73	1123-185	ROGELIO BARRON SAYAS	-\$2,000.00
1123-058	GONZALEZ ARANO ADRIANA	\$663.92	1123-186	WILLIAMS ZUMAYA HIGUERA	\$663.92
1123-069	MUÑOZ RIVERA DULCE TERESITA	\$2,324.80	1123-188	JESSICA PATRICIA FLORES OJEDA	\$1,474.50
1123-071	MORENO FLORES JOSE JUSTINO	\$6,868.20	1123-189	KAREN YULENIA SANCHEZ SOSA	\$663.92
1123-083	ARMENTA JEREZ DUBLIN ALFREDO	\$1,327.84	1123-192	CARLOS IVAN GARCES DEL CID	\$111,748.17
1123-085	BARRON SAYAS PATRICIA	\$9,426.81	1123-194	LOPEZ VILLAVICENCIO JAVIER MARTIN	\$300.00
1123-091	SUAREZ CORONA JOSE JORGE	\$6,089.19	1123-195	NARCISO GAMEZ VILLAVICENCIO	\$758.92
1123-093	MUÑOZ DIOSDADO LOURDES	\$2,850.68	1123-201	MANUEL ALBERTO VERDUZCO CASILLAS	\$2,011.00
1123-094	FLORES VILLAVICENCIO ROSAISY	\$12,026.90	1123-202	ERICK ULISES COSIO ROSELLIZ	-\$1,336.08
1123-102	YEE ROMERO ANA GEORGINA	\$663.92	1123-204	LITIA DEL SOCORRO HERRERA SANMIGUEL	\$3,963.58
1123-103	ARCE VILLAVICENCIO MARIA DEL ROSARIO	-\$195.00	1123-207	JUAN RODRIGO LOPEZ GARCIA	\$2,655.68
1123-112	MENDEZ ARCE SANTOS	\$1,599.00	1123-208	MIRNA ANTONIETA MAYORAL AMADOR	\$136.08
1123-113	AGUILAR VARGAS NORMA ALICIA	\$1,189.34	1123-209	JAVIER VILLAVICENCIO CAMARENA	\$30.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Justificaciones y Aclaraciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que contenga los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas, el documento fundado y motivado donde se instruye al área competente llevar a cabo el análisis y depuración de las cuentas detalladas en la observación, incumpliendo con los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió confirmar el saldo de la cuenta de pasivo denominada "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" al 31 de diciembre de 2022, como se detalla:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2022	
		DEBE	HABER
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$517,233.48
2119-01	PENSION ALIMENTICIA	\$0.00	\$24,208.04
2119-02	DEVOLUCIONES POR PAGO DE CUOTAS ALUMNOS	\$0.00	\$20,546.00
2119-03	DESCUENTO MAESTRIA	\$0.00	\$10,108.53
2119-04	SINDICATO	\$0.00	\$203,401.97
2119-05	CREDITO FONACOT	\$0.00	\$236,312.56
2119-06	CERTIFICACION	\$0.00	\$22,656.38

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que contenga los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas, incumpliendo con los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requirió se remitan los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022 al 31 de diciembre de 2022, como se detalla:

Se requirió, con fundamento en los artículos 33, 36, 42 y 44 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. Los comprobantes de pago de las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondiente a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.
2. Los documentos que justifiquen porque los saldos al cierre del ejercicio 2022 reflejan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento que contenga los conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los saldos de cada una de las cuentas detalladas, incumpliendo con los artículos 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-205-2023, se detectó que se remitieron los archivos que contienen los XML Y CFDI de los recibos de nómina del primer semestre del ejercicio 2022, faltando los del segundo semestre.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 fracción V inciso c) 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los archivos que contienen los XML Y CFDI de los recibos de nómina del segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.
2. También Se requirió el documento fundado y motivado donde se informen la áreas y funcionarios facultados para remitir los XML Y CFDI de los recibos de nómina del segundo semestre del ejercicio fiscal 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Se remiten seis carpetas conteniendo: en la carpeta de julio se remite el timbrado del 15 de abril, en la carpeta de agosto se remite el timbrado del 30 de abril, en la carpeta de septiembre se remite el timbrado del 15 de mayo, en la carpeta de octubre se remite el timbrado del 30 de mayo, en la carpeta de noviembre se remite el timbrado del 15 de junio, en la carpeta de diciembre se remite el timbrado del 30 de junio. Lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que los archivos que contienen los XML Y CFDI de los recibos de nómina del segundo semestre del ejercicio fiscal 2022 y por no remitir el documento fundado y motivado donde se informen la áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo con los artículos 33, 36, 42 y 44 la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-205-2023, se detectó que no se remitieron los Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, como lo señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur se remitan:

1. Los Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública.
2. El documento, fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados se dar cumplimiento a lo observado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió que no se remitieron los Informes a la contraloría o su equivalente de las adquisiciones contratadas mediante las excepciones de la licitación pública, como lo señala el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS-205-2023, se detectó durante la revisión de la relación de los comprobantes fiscales del mes de febrero, la aplicación de descuentos correspondientes al 50%, en el pago por concepto de inscripciones y reinscripciones de 106 alumnos, sin anexar los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso d), 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

1. Los convenios celebrados con los alumnos, por cualquier concepto de ingreso, y la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el otorgamiento del descuento.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Se remiten 71 convenios con alumnos los cuales no cuentan con la firma de la Directora General, tampoco se anexa la documentación comprobatoria y justificativa que soporte los descuentos otorgados.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió los convenios con alumnos con la firma de la Directora General, tampoco se anexa la documentación comprobatoria y justificativa que soporte los descuentos otorgados incumpliendo con el artículo 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS-205-2023, se detectó que no se remitieron las nóminas físicas, debidamente conciliadas con los registros contables por un importe de \$21,720,781.44 (Veintiún millones setecientos veinte mil setecientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.). Dicha información también fue requerida como parte integrante de la Cuenta Pública, omitiendo de nueva cuenta su envío.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 6, 9, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió remitan las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables, incumpliendo con los artículos 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS-205-2023 en atención al oficio ASEBCS-AECGF/855/2023, mediante el cual se requirió la documentación comprobatoria y justificativa de las altas y bajas a la plantilla de personal, al respecto se determinaron los hallazgos que se presentan a continuación en la columna llamada " OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REMITIDA ".



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

RELACION LABORAL	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MOTIVO DE LA BAJA	MONTO DEL PAGO	OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REMITIDA
CONFIANZA	Noe	Redona	Arce	Termino de contra	\$5,026.96	No se remite la baja ante el I.M.S.S.
SINDICALIZADO	José Alonso	Camacho	Ojeda	Renuncia	\$58,950.18	Pago prima de antigüedad por \$49,876.20 sin anexar evidencia de que el despido fue injustificado.
SINDICALIZADO	Teresa De Jesus	Márquez	Sánchez	Renuncia	\$59,635.06	Pago de prima de antigüedad por \$50,910.00, sin anexar evidencia de que el despido fue injustificado.
CONFIANZA	Rodolfo	Villavicencio	Arce	Renuncia		No se remite la Baja.
CONFIANZA	Juan Antonio	Arce	Murillo	Termino de contra	\$29,323.06	Pago de indemnización por \$17,004.00 sin evidencia del despido injustificado.
CONFIANZA	Karla Victoria	Contreras	Arballo	Renuncia	\$9,134.57	No se remite la Baja.
CONFIANZA	Carlos Iván	Garces	Del Cid	Defunción	\$ 0.00	No se remite información.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 4, 5, 9 fracción IV b) y V b) 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa detallada en el anexo en la columna denominada "OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REMITIDA".
2. Se requirió el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió las justificaciones a las observaciones detalladas en el anexo en la columna denominada "OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA REMITIDA", incumpliendo con el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/841/2023, se observó que se realizó la contratación de servicios



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

profesionales para impartir clases de inglés mediante Adjudicación Directa, al proveedor ANGEL JESUS RODRIGUEZ GARCÍA por la cantidad total de \$101,384.00 (Ciento un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
2. La evidencia de que el área responsable de las adquisiciones informó y pusieron a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos.
3. Evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
4. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la información y documentación antes descrita.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no aportó la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/842/2023, se observó la contratación por concepto de Mantenimientos vehiculares, mediante Adjudicación Directa, al proveedor ARMANDO VALLES ZAMAGO por la



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cantidad total de \$162,893.02 (Ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Cumplimiento:

1. Las órdenes de compra/servicios no cuentan con firmas.
2. Las bitácoras de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, color y número de placas (en el caso de equipo de transporte), historial de los mantenimientos, nombre y firma de la persona responsable del equipo, nombre y firma del chofer, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado, la original deberá anexarse el expediente del bien.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción III, 32 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la información y documentación antes descrita.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/844/2023, se observó la contratación por Adjudicación Directa, al proveedor COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE INSURGENTES, S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$159,638.20 (Ciento cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 20/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
2. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 55, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
2. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/845/2023, se observó la contratación por concepto de material impreso en información digital, mediante Adjudicación Directa, al proveedor HORACIO BARBA MUÑOZ por la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cantidad total de \$103,300.80 (Ciento tres mil trescientos pesos 80/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. Dentro del soporte documental de las pólizas, se remiten las invitaciones y cotizaciones sin firmas de los proveedores JOSÉ EVARISTO GALLEGOS y JUAN ENRIQUE CASILLAS ZAMORA los cuales no fueron elegidos.
2. De la revisión de la documentación del proveedor, la cual se integra por 10 CFDI, solo se remite un contrato, que ampara un importe de \$ 31,389.60 (treinta y un mil trescientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), faltando el o los contratos que amparen la diferencia por un importe de \$72,411.20 (Setenta y dos mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 51 párrafo III, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Se remitan las invitaciones y cotizaciones con firmas de los proveedores no elegidos.
2. Se remita el o los contratos, que amparen el importe de \$72,411.20 (Setenta y dos mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.).
3. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. Registro de entradas y salidas del almacén, de los materiales adquiridos.
5. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 7



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/846/2023, se observó que se realizó la contratación de servicios profesionales para impartir clases de inglés mediante por Adjudicación Directa, al proveedor JORGE LUIS CAMARENA COLMENARES por la cantidad total de \$133,400.00 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. Se remiten contrato que ampara el SEGUNDO SEMESTRE correspondiente al periodo del 22 de agosto al 31 de diciembre por un importe de \$76,560.00(Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos00/100 M.N.), faltando el contrato que ampare el PRIMER SEMESTRE por un importe de \$56,840.00(Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).
2. En el oficio Número: DG-200/2023 mencionan que fueron remitidas, copias de los informes finales de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, dichos informes no fueron localizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 25 párrafo II 34, 51, y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento.

1. La autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
2. La evidencia de que el área responsable de las adquisiciones informó y pusieron a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos.
3. Evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
4. Se remita el contrato que ampare los servicios prestados durante el PRIMER SEMESTRE un importe de \$56,840.00(Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos).
5. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados para realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/847/2023, se observó la contratación por concepto de servicios profesionales de asesoría jurídica por medio de Adjudicación Directa, al proveedor MANUEL ALBERTO VERDUZCO CASILLAS por la cantidad total de \$251,874.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. Se remiten comprobantes por \$229,972.26 (Doscientos veintinueve mil novecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.) faltando por comprobar un importe de \$21,901.74 (Veintiún mil novecientos un peso 74/100 M.N.).
2. Se remiten contrato que ampara la prestación del servicio del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, por un importe de \$87,608.48 (Ochenta y siete mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.), faltando el contrato que ampare la prestación de servicios de enero a agosto por un importe de \$153,314.84 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos catorce pesos 84/100 M.N.).
3. En el oficio Número: DG-202/2023 mencionan que fueron remitidas, copias de los informes finales de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, dichos informes no fueron localizados.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento.

1. Los comprobantes fiscales por un importe de \$21,901.74 (Veintiún mil novecientos un peso 74/100 M.N.) faltantes de comprobar.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El contrato que ampara la prestación del servicio de enero a agosto que ampare el pago de \$153,314.84 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos catorce pesos 84/100 M.N.).
3. Copias de los informes finales con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron.
4. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Cumplimiento.

1. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/849/2023, se observaron los pagos por concepto de combustibles al proveedor SERVICIO SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V. por la cantidad total de \$511,109.35 (Quinientos once mil ciento nueve pesos 35/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento.

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
2. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I y 31 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento.

1. Los comprobantes fiscales digitales, de registros contables y de pago.
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento.

1. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
2. Documento que señale "bajo protesta de decir verdad donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar, o de negocios de algún servidor público del Instituto, incluyendo aquellas a las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 10



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización, se detectó que dentro de la información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, el formato denominado "Montos pagados por ayudas y subsidios" se remitió en ceros, observándose que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio, en el capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la partida denominada ayudas sociales se devengaron recursos por un importe de \$1,163,040.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 46 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 fracciones I, II III IV, D, y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII Y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur se remita:

1. Los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 01

Derivado del análisis del ejercicio del ingreso por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, se detectó en el estado Analítico de Ingreso remitido en la Cuenta pública 2022, en el Rubro denominado Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, que se recaudó menor recurso al previsto en el presupuesto modificado, para el ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Baja California Sur, 16 y 17 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 2, 14 A fracciones I, II, IV, 17 fracciones VI, VII, XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Se remita:

1. La documentación comprobatoria y justificativa mediante la cual el ente determinó el monto para los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
2. El Acta emitida por la Junta Directiva mediante la cual se aprobaron las modificaciones al presupuesto que inicialmente se había aprobado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no atendió los requerimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso modificado por la cantidad de \$59,166,657.74 (Cincuenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), en comparación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), que reflejó un egreso modificado por la cantidad de \$58,579,780.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 74/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$586,877.74 (Quinientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 74/100 M.N.), ya que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, debe de acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, por lo que deberán ser congruentes y tener balance presupuestal base cero.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Modificado respecto al Egreso Modificado.
2. El documento donde se aclare y justifique en que se ejerció el recurso ahorrado de 586,877.74 (Cincuenta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 74/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, no remitió Aclaraciones y justificaciones dentro del plazo otorgado por la Auditoría Superior del Estado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: La entidad fiscalizada no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado derivado de que el ente no remitió lo requerido.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emite la siguiente recomendación:

En el caso de los resultados pendientes de solventar, implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**